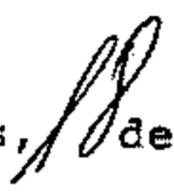


Buenos Aires,  de febrero de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Prosecretaría de Arquitectura informa a fs. 21 que, habiendo vencido el plazo de ejecución de la obra pública de ampliación del Juzgado Federal de Ushuaia, contratada con la firma Omar Rubén Blanco Construcciones, ésta no ha terminado los trabajos en su totalidad, restando la ejecución de los ítems correspondientes a la baranda para escalera.-

Que las circunstancias alegadas por la contratista para eximirse de las consecuencias de su demora, consistente en el supuesto incumplimiento de un tercero ajeno a la relación contractual, por ser aquélla la obligada a su cumplimiento, no justifican la ampliación del plazo de obra, como así tampoco es atendible su argumento sobre que los elementos faltantes son de terminación de la misma, pues coadyuvan a la seguridad del uso público para el que se destina el edificio.-

Que, en consecuencia, operando en el caso la mora automática prevista en el art. 35 de la ley de Obras Públicas.-

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, por intermedio de sus dependencias competentes, la aplicación de las penalidades y congelamiento de variaciones de costos en la certificación correspondiente a los trabajos ejecutados con mora por la firma Omar Rubén Blanco Construcciones.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Regístrese y hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, a la Prosecretaría de Arquitectura y a la Comisión Liquidadora Ley 12.910 y vuelvan las actuaciones a la segunda de las dependencias citadas.-

*Ricardo Levene*

RICARDO LEVENE (B)